



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2024/BARRA RELATIVO A GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE BARRAS A UBICAR EN LA ZONA ACOTADA COMO CUADRILÁTERO DE CARNAVAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resolución de la Presidencia del organismo POAF 81/2024, de fecha 12 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del otorgamiento de autorización demanial del dominio público con barras de establecimientos de hostelería en cuadrilátero del carnaval del carnaval 2024.

II.- Exposición pública de las Normas, mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y página web del organismo, desde el día 12/01/2024 al 22 de enero de 2024.

III.- Informe de la Dirección Gerencia, de esta misma fecha 08.02.2024, según el cual vistas las quejas recibida por los solicitantes de barras del carnaval y de la Gerencia de zona centro, al considerar que el anuncio publicado en el Tablón de edictos induce a error a los solicitantes, al poner como fecha de finalización de exposición el día 18 de febrero de 2024, por lo que se propone la inclusión de todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

IV.- Consta informe favorable de ocupación de suelo, del Servicio de Infraestructura, incluido en expediente 861//2023/OAF referente al cuadrilátero del carnaval.

V.- Con fecha 08 de febrero de 2024, consta en el expediente, informe técnico emitido por la empresa Insiteca S.A, calificando de aptas las solicitudes de la ubicación de las barras, que se transcribe:

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
--------------	------------------	-----------	--------	---------------	--------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
CB LA HIERBITA	RESTAURANTE LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
MOCHI MOCHI S.L.	TAQUERÍA LA SANTA	C/ CATILLO 38	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
CB DOÑA PAPAYA	DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	SI	SONIDO UNIFICADO CON BAR PLATILLO	APTO 96 dBA
ORCHE	CAFETERÍA ORCHE	C/ ROBAYNA 14	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ORCHE	APTO 96 dBA
GASTROAWAY S.L.	CAFÉ PLATILLO	C/ ROBAYNA 9	SI	SONIDO UNIFICADO CON PAPAYA	APTO 96 dBA
PEDRO DAVID CARDELL BILBAO	TASCA LA REBOTICA	C/ SAN FRANCISCO 17	SI	SONIDO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
CANO AGUDELO SOC. CIVIL	EL PLATILLO DE DIEGO & TATI	C/ VILLALBA HERVÁS 11	SI		APTO 96 dBA
AVELINA SANDRA SÁNCHEZ ARVELO	BAR CAFETERÍA EL PARLAMENTO	C/ TEOBALDO POWER	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR SANTO PECADO	PL. SAN FRANCISCO 16	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
UTE PLAVOGO, S.L Y TODOSLOSSANTOS,S.L	GASTROBAR EL MANGLAR	PL. LA ALAMEDA 2	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA SOLICITA DOS BARRAS, ZONA ALAMEDA Y AV FRANCISCO LA ROCHE	APTO 96 dBA
ENTRE CHEMAS RESTAURACIÓN S.L.U.	WINE & CHEESE BAR	PL. SAN FRANCISCO 28	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
RUA 21 RESTAURANTES S.L.	KIOSKO LOS PARAGÜITAS	PL. ESPAÑA	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA	APTO 96 dBA
IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ LEMES	BAR CAFETERÍA EL WAKIKI	C/ VILLALBA HERVÁS 3	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y DORIS PASAPALITOS	APTO 96 dBA
GIVOR UE 21 S.L.	100 MONTADITOS	PL. CANDELARIA	SI	NO SE PERMITE INSTALAR SONIDO POR PROXIMIDAD CON ESCENARIO PLAZA CANDELARIAF	APTO 96 dBA
BERLIN CULTURA OCIO 89 S.L.	BERLIN CULTURA OCIO 89	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7	SI		APTO 96 dBA
OREOL SKART, S.L.	CINCO ESTRELLAS	C/ JOSE MURPHY 5	NO		APTO
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASASPALITOS	C/ VILLALBA HERVÁS 1-6	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y CAFETERIA WIKIKI	APTO 96 dBA
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	PLAZA LA CANDELARIA Nº4	SI		APTO 96 dBA
GASTRONÓMIC O LA CUADRA DEL PALMERO S.L.	RESTAURANTE CAFÉ ATLANTIS	C/ LA MARINA 1	SI		APTO 96 dBA
BAMBOLA S/C (SPAIN PHONE CARD SL)		PLAZA DE LA IGLESIA , 11	SI	LIMITADOR CESVA 5. SOLICITA SONIDO INSTALADO EN EL INTERIOR LIMITADOR EN EL EXTERIOR. SEGÚN DECRETO CDMED/ 2021,DE LA CONCEJALÍA DELEGADA, SÓLO PODRÁ AUTORIZARSE	APTO 96 dBA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
				SONIDO CONDICIONADO A EL SENSOR DEL EQUIPO LIMITADOR SE UBIQUE EN LUGAR VISIBLE, FIJO Y A 1,5 METROS DE LOS EMISORES.	
ANAGA 5 RESTAURACION S.L. -	ARROZURA	C/ LA LUNA	NO		APTO
EL CAPRICH DE NICOMEDES SL	EL CAPRICH DE NICOMEDES	AVDA. FCO. LA ROCHE 1	NO		APTO
SOPRANOS INVERSIONES S.L.	RISTORANTINO	AVDA. FCO. LA ROCHE 3	NO		APTO
IBÉRICOS INSULARES,S.L.	MUERDEVETAS	C/ BETHENCOU RTH AFONSO 17	SI		APTO 96 dBA
MOCHI MOCHI S.L.	MOCHI MOCHI	C/ BETHENCOU RTH AFONSO 36	SI	SONIDO UNIFICADO AGUILA	APTO 96 dBA
MEHDI KEBAB S.L.U.	ARGANA KEBAB	AVDA. FCO. LA ROCHE 7B	NO		APTO
BURCU ATATOKEN	BURBAR	PLAZA LA CANDELARIA	NO		APTO
BODEGON LAS VISTAS TAMAIDE, S.L.	TABERNA LOBO DE MAR	C/ ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO	SI		APTO 96 dBA
EDUARDO HECTOR JOFRE		C/ CALLAO DE LIMA 12	NO		APTO
BARRA SANTA S.L	BARRASANTA	C/ SANTA ROSALIA 43	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
ILONA BEATA CHOLEWA	LUCHY HELADO	C/ BETHENCOU RTH AFONSO	SI	NO SE INDICA LIMITADOR Y CON	NO APTO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
		2		QUIEN SE UNIFICA	
FELIZ ÁNGEL CIA LUVECCE	EL JABITO	C/ CANDELARIA 22	NO	SIN SONIDO	
CAFÉ-TEATRO PICÚ TENERIFE	CAFÉ PICÚ	C/ CLAVEL 3	SI	CON SONIDO	APTO 96 dBA
ACTIVIDADES HOSTELERAS BUENAVISTA S.L.	EL ÁGUILA	C/ BETHENCOU RT AFONSO 84	SI	CON SONIDO	APTO 96 dBA
ENTRE CHEMAS S.L.U	FRANITO WHITE S.L.U.	C/ SAN FRANCISCO 28	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
MILENE LÓPEZ RODRÍGUEZ	DONDE MILE	C/ CLAVEL CON CRUZ VERDE 9	NO	SIN SONIDO	APTO 96 dBA
SASAN KHORRAMI MASHADI MINAEL	TAPEA HKB	C/ VILLABA HERVÁS ,3	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y CAFETERIA WIKIKI	APTO 96 dBA

Se considera apto los montajes anteriormente descritos condicionado a la entrega antes del día 08 de Febrero de 2024 la certificación final de montaje de la instalación de sonido en aquellas barras que se hayan realizado las instalaciones de sonido y las cuales estén autorizadas.>>

VI.- Se ha elaborado Memoria de Impacto acústico para las autorizaciones con sonido a instalar en la calle con motivo del carnaval, que contiene las medidas correctoras y, se ha solicitado informe a la concejalía delegada del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Con esta misma fecha 08 de febrero, el servicio emite informe de conformidad, en el cual se concluye:

“(....) Por tanto, a la vista de lo indicado y en cuanto a los aspectos a valorar por este Servicio, se informa:

5.1. Cumplimiento del Decreto de 7 de marzo de 2023.

La evaluación de la incidencia acústica del evento (según el Estudio de Impacto Acústico aportado), **concluye que las fachadas de uso residencial limítrofes con los emplazamientos de las actividades musicales, molestas y/o ruidosas estarán expuestas a niveles que en**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



muchos de los casos evaluados, superan en más de 15dBA los valores establecidos como Objetivos de Calidad Acústica, principalmente en los periodos nocturnos en los que se desarrollan los actos del carnaval en la calle, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, **estimando una población afectada por dichos niveles de inmisión de 50.000 personas.**

A la vista de los resultado de la valoración de la incidencia acústica realizada, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, como órgano encargado de autorizar y producir el carnaval, considerando lo previsto en el Artículo 9.1 de la Ley 37/2003, del Ruido, Art. 50 de la Ley 7/2011, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y Decreto de 7 de marzo de 2023, y tratándose de una FIESTA DECLARADA E INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL (Declarada por la Secretaría de Estado y Turismo de 16 de febrero de 1980), establece como admisible los valores establecidos en el EIA y suspende de manera provisional la normativa que regula los objetivos de calidad acústica para los horarios de las actividades propuestos (Decreto de la Presidencia del OAFAR, de fecha 31 de enero de 2023), en las fechas y horarios indicados a continuación:

FECHA	DÍA	ACTOS	HORARIOS
09/02/2024	Viernes	Cabalgata	19:30 a 22:30
		Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	19:30 a 05:00
10/02/2024	Sábado	Ritmo y Armonía	18:00 a 21:00
		Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	17:00 a 06:00
11/02/2024	Domingo	Carnaval de día: Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	11:00 a 00:00
12/02/2024	Lunes	Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	17:00 a 06:00
13/02/2024	Martes	Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	11:00 a 20:00
		Coso	16:00 a 20:00
14/02/2024	Miércoles	Entierro de la Sardina	22:00 a 01:00
		Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	22:00 a 03:00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



15/02/2024	Jueves	Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	17:00 a 22:00
16/02/2024	Viernes	Coso infantil	18:00 a 23:00
		Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	18:00 a 05:00
17/02/2024	Sábado	Carnaval de día: Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	13:00 a 06:00
18/02/2024	Domingo	Actividad musical: Barras, kioscos, coches y carrozas y escenarios	11:00 a 00:00

5.2. En cuanto a los aspectos técnicos a valorar, el Estudio de Impacto Acústico remitido determina los índices a los que estarán expuestas las fachadas de las edificaciones de uso residencial ubicadas en el cuadrilátero del carnaval. Este **concluye que se incumplen con los valores previstos como objetivos de calidad acústica**, según lo establecido en el *artículo 14 y artículo 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, con una población expuesta a la superación de dichos índices, estimada de 50.000 personas.*

- Con respecto a los grandes escenarios, con nivel de emisión de la actividad musical previsto en 105 dB (Plaza del Príncipe, Plaza de la Candelaria y Francisco La Roche), la distancia de los focos emisores en relación con las edificaciones colindantes y sus usos, permite atenuar los efectos producidos por las actividades musicales.
- Como contrapartida a lo indicado anteriormente, en el resto de zonas, conformadas principalmente por calles estrechas y edificaciones de múltiples alturas, donde se contempla la existencia de instalaciones de sonido con un límite máximo de emisión de 96 dBA (barras y kioscos), no se contemplan medidas que permitan garantizar una reducción de los niveles de ruidos a los que estarán expuestas dichas fachadas, (según el EIA, se alcanzarán valores que superan en 20 dBA los objetivos de calidad acústica), a estos niveles evaluados en dicha zonas hay que añadir los efectos producidos por la presencia de miles de personas en dichas calles.
Ante esta circunstancia, y a cuatro días del comienzo de los actos, desde un punto de vista eminentemente técnico, no existe ninguna medida técnica correctora que permita garantizar unos niveles de inmisión inferiores a los evaluados, al menos en las zonas más expuestas, más allá de la limitación del nivel de emisión de ruido, (aplicación de zonas de nivel reducido) con el fin mantener controlado el nivel de la actividad musical, por cuanto no es posible actuar sobre el público asistente, siendo la única vía de evitar este efecto el no desarrollar actividad musical en dichas zonas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- En cuanto a las zonas de nivel reducido, la documentación técnica contempla la limitación del nivel de emisión (inferior a 85 dBA), en las calles El Clavel, Calle Santo Domingo, Calle Imeldo Serís, Calle Pérez Galdós, Plaza del Bulevar, Paseo Milicias de Garachico y Plaza Isla de la Madera, de forma que durante el día, las instalaciones de sonido existentes en dichos emplazamientos puedan funcionar con niveles de 90 dBA y después de las 23:00 horas, reduzcan sus niveles a 85 dBA.

5.3. En cuanto al grado de adecuación del Estudio de Impacto Acústico, este satisface en términos generales lo previsto en el Art. 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y se adecúa a las condiciones técnicas previstas en el Decreto 7 de marzo de 2023, si bien se echa en falta un resumen y planimetría más detallado de los niveles incidentes en fachadas y la población realmente afectada por estos, limitándose a señalar una cifra.

No obstante, del análisis de la documentación técnica, conforme a lo desarrollado en el apartado 4 del presente informe, está en algunos aspectos precisa de una mejor concreción en cada uno de los aspectos señalados.

Asimismo, conforme a lo previsto en el Decreto de 7 de marzo, **por el ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (como órgano competente, promotor y organizador), considera admisibles los niveles establecidos en la evaluación de la incidencia acústica, y por ello otorga la dispensa del cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica), debiendo garantizar la adecuación de las instalaciones a lo previsto en la EVALUACIÓN ACÚSTICA, contemplando como mínimo las medidas contenidas en el Decreto de 3 de marzo de 2023 y consistentes en:**

A. Medidas previas al desarrollo del evento:

1. El control del nivel de emisión, estará garantizado por limitador registrador de sonido con discriminación del ruido de fondo, el cual deberá de permitir que las instalaciones pueda estar programadas al nivel de emisión previsto en la documentación técnica y consistente en:

<i>Nivel emisión L</i> <i>A,eq 10'</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ubicación</i>
105 dBA (1)	Grandes Escenarios del Carnaval	Plaza Candelaria Avda. Fco. La Roche Plaza del Príncipe



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<i>96 dBA (1)</i>	<i>Barras, Kioscos, Carrozas, Coches engalanados</i>	<i>Cuadrilátero del Carnaval</i>
<i>85 dBA (1)</i>	<i>Barras, Kioscos, Carrozas, Coches engalanados, escenarios</i>	<i>Plaza Isla de la Madera Calle El Clavel, Calle Santo Domingo Calle Imeldo Serís Calle Pérez Galdós, Plaza del Bulevar, Paseo Milicias de Garachico</i>
<i>(1) El sensor se ubicará a 1,5 metros de los focos emisores.</i>		

- 2. Por la Dirección Facultativa, previo al inicio de los actos se comprobarán cada una de las instalaciones autorizadas, sus niveles de emisión y de adecuación a los indicados en la evaluación acústica.**

Nota: en caso de que se detecten niveles superiores a los indicados en la tabla anterior, o deficiencias en las instalaciones, deberá de subsanarse y corregirse, por cuanto niveles superiores, invalidan la evaluación acústica objeto de esta valoración.

- 3. Se adoptaran las medidas correctoras consignadas en la documentación técnica, con el fin de garantizar la protección del público infantil.**
- 4. Emitir Certificación Técnica General,** de adecuación a las condiciones técnicas de la autorización o aprobación del evento y espectáculo público, suscrita por técnico competente a la que se adjuntará copia de cada una de las Certificaciones Técnicas individuales (suscritas por técnicos competentes), de cada una de las actividades (vehículos, carrozas, quioscos, barras, escenarios, etc.). Aquellas que no dispongan de las citadas Certificaciones Técnicas no podrán funcionar y deberán ser retiradas. Dicha certificación incluirá:
 - Relación de los puestos autorizados y las barras exteriores de las actividades existentes autorizadas, indicándose los datos de los titulares de las mismas, si



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- disponen de instalación de sonido propia o común, las características técnicas de la misma y su ubicación.
- ii. Relación de los coches engalanados, carrozas y similares (carros con actividad musical, etc.) autorizados, indicando la ubicación prevista para los mismos, personas o entidades responsables, si poseen instalación de sonido propia y características técnicas de la misma.
5. Se aportará **Declaración Responsable**, suscrita por el técnico o técnicos designados para el control de sonido durante el evento y espectáculo público, indicando que:
- a) Acepta la vigilancia y el cumplimiento de lo contemplado en la documentación técnica aportada e informada, estas condiciones y normativa específica vigente.
 - b) Garantizará que no se superarán los niveles máximos previstos de **96 dBA** en general, en los grandes escenarios **105dBA**, y **85dBA** en zonas de nivel reducido.
 - c) Con los incumplimientos detectados, adoptará las medidas que procedan inmediatamente en coordinación con el OAFAR y la Policía Local, con el fin de que no continúen los mismos.
 - d) Dispone del equipamiento de medida necesario, adjuntando los certificados que acrediten la verificación periódica de los instrumentos de medida empleados.
 - e) Una vez finalizado el evento y espectáculo público, aportará al OAFAR un informe técnico indicando los valores medidos (adjuntando documentos acreditativos), las incidencias producidas, y las medidas adoptadas que garantizaron en todo momento las medidas exigidas.
6. **Se dispondrá de contrato con Organismo de Control Autorizado o equivalente**, a los efectos de realizar el control sonométrico de los niveles de emisión de ruido en la zona del cuadrilátero, incluida la zona de la feria del carnaval. Se deberá aportar una vez finalizado el evento y espectáculo público, el correspondiente informe de niveles de emisión de ruido que incluya la totalidad del Carnaval.
7. **Por el OAFAR**, se expedirá una AUTORIZACIÓN expresa a todos los vehículos, carrozas, carros o similares, quioscos, barras exteriores y otros tipos de puestos que cumplan con lo establecido, que deberán tener expuesta en lugar visible que indicará su emplazamiento y si además si dispone de autorización para sonido y el nivel máximo de emisión permitido, y no podrá otorgarla a aquellos que realicen actividades ruidosas (actividad musical o similar) sin que estos hayan aportado la Certificación Técnica emitida por técnico competente que certifique que cumple, entre otros, lo establecido en la documentación técnica, las condiciones medioambientales que se indican en el Decreto de condiciones, y los de la Autorización o Aprobación del Evento o Espectáculo Público.
- i. No se podrá permitir el acceso a los cosos y cuadrilátero del carnaval a los vehículos, carros y similares, sin la citada Autorización, la cual indicará claramente la ubicación prevista.
 - ii. Tampoco los puestos, quioscos, vehículos, carros, barras, etc., podrán funcionar sin que dispongan de la misma, y aquellos que dispongan de instalación de sonido deberán cumplir lo establecido independientemente de que se use o no, o bien, retirarlas.
8. **Por el OAFAR** ordenará dentro de sus facultades, a la Policía Local el precinto de todas aquellas instalaciones de sonido que no estén autorizadas o en las que se detecte, tanto





por la dirección facultativa, promotor o entidad de control, que están actuando fuera de las condiciones establecidas en este documento.

B. Medidas post-evento, acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización:

9. **Finalizado el evento se deberá aportar informe técnico y análisis de emisión de ruidos**, suscrito por la Dirección Facultativa, de las comprobación y mediciones realizadas (conforme a lo indicado en el apartado 5 y 6 anteriores), adjuntando copia de los registros de los limitadores de sonido instalados, a los efectos de certificar si se ha dado cumplimiento a la autorización/aprobación y a la Ordenanza de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, así como a los límites de emisión autorizados. Así como el resultado de las comprobaciones del nivel de emisión realizado en el Cuadrilátero del Carnaval, conforme a lo previsto en el Decreto de 7 de marzo de 2023.

Significar que este informe se circunscribe a los aspectos Medioambientales que por este Servicio han de valorarse en relación con la normativa relacionada con el ruido. Corresponde al órgano competente que autorice/apruebe el evento o espectáculo público valorar el cumplimiento del resto de normativa sectorial de aplicación”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I Régimen jurídico aplicable.- Referente a la ocupación de dominio público El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2022.

El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.*

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

En relación a los actos festivos – Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, que dispone que la realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia autorización. Siendo aplicable el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.

- El Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

.- La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, artículos 7 y 10. (BOP Nº 75 de 19 de junio de 1995).

.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

.- Las Bases reguladoras de las Normas para la ocupación de dominio público con barras de establecimientos de hostelería, aprobadas por resolución de la presidencia.

II. Competencia para autorizar.

Las competencias para la autorización están atribuidas a la Presidencia del organismo en relación con el otorgamiento de autorizaciones de celebración de actos festivos vinculados a las competencias del organismo, por el art. 8.2 k) y 15.2 a) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas.

III--PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACION DEL ESPACIO PÚBLICO.

Las solicitudes presentadas en sede electrónica del OAFAR, **desde el día de su publicación en el Tablón de edictos de la página web municipal hasta el día 25 de enero 2024**, aportando la documentación administrativa y técnica que se especifica en la norma 3 y 4 siguientes,

3.A.2. Copia de la licencia o título habilitante de apertura del establecimiento para la actividad que se pretende realizar.

3.B.1 Plano o croquis de situación del establecimiento y ubicación propuesta de la barra, y medidas de la ocupación. El plano indicará medidas exactas de la instalación referidas a metros cuadrados indicando largo y ancho de la barra. La medida mínima de la barra a instalar será de 1 metro cuadrado.

3.B.2 Plano o Croquis de situación, de la instalación de sonido, situación de altavoces, rack de sonido, mesas de sonido, limitador acústico y sensor del mismo; **Descripción del equipo de sonido con diseño esquema**, indicando cantidad de vatios, número de equipos, marca, **modelo limitador registrador CESVA 0,5 o similar y nombre de la empresa instaladora.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir y aprobar las solicitudes de instalación de barras de establecimientos sitios en el cuadrilátero del carnaval 2024, que cuentan con la documentación exigida en las normas reguladoras, según informe emitido por la empresa contratada Insiteca Ingenieros, de esta misma fecha 08.02.2024, siguientes:

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
CB LA HIERBITA	RESTAURANT E LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
MOCHI MOCHI S.L.	TAQUERÍA LA SANTA	C/ CATILLO 38	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
CB DOÑA PAPAYA	DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	SI	SONIDO UNIFICADO CON BAR PLATILLO	APTO 96 dBA
ORCHE	CAFETERÍA ORCHE	C/ ROBAYNA 14	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ORCHE	APTO 96 dBA
GASTROAWAY S.L.	CAFÉ PLATILLO	C/ ROBAYNA 9	SI	SONIDO UNIFICADO CON PAPAYA	APTO 96 dBA
PEDRO DAVID CARDELL BILBAO	TASCA LA REBOTICA	C/ SAN FRANCISCO 17	SI	SONIDO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
CANO AGUDELO SOC. CIVIL	EL PLATILLO DE DIEGO & TATI	C/ VILLALBA HERVÁS 11	SI		APTO 96 dBA
AVELINA SANDRA SÁNCHEZ ARVELO	BAR CAFETERÍA EL PARLAMENTO	C/ TEOBALDO POWER	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR SANTO PECADO	PL. SAN FRANCISCO 16	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
UTE PLAVOGO, S.L Y	GASTROBAR	PL. LA	SI	SONIDO UNIFICADO	APTO 96 dBA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
TODOSLOSSANTOS,S.L	EL MANGLAR	ALAMEDA 2		ZONA ALAMEDA SOLICITA DOS BARRAS, ZONA ALAMEDA Y AV FRANCISCO LA ROCHE	
ENTRE CHEMAS RESTAURACIÓN S.L.U.	WINE & CHEESE BAR	PL. SAN FRANCISCO 28	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
RUA 21 RESTAURANTES S.L.	KIOSKO LOS PARAGÜITAS	PL. ESPAÑA	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA	APTO 96 dBA
IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ LEMES	BAR CAFETERÍA EL WAKIKI	C/ VILLALBA HERVÁS 3	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y DORIS PASAPALITOS	APTO 96 dBA
GIVOR UE 21 S.L.	100 MONTADITOS	PL. CANDELARIA	SI	NO SE PERMITE INSTALAR SONIDO POR PROXIMIDAD CON ESCENARIO PLAZA CANDELARIAF	APTO 96 dBA
BERLIN CULTURA OCIO 89 S.L.	BERLIN CULTURA OCIO 89	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7	SI		APTO 96 dBA
OREOL SKART, S.L.	CINCO ESTRELLAS	C/ JOSE MURPHY 5	NO		APTO
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASASPALITOS	C/ VILLALBA HERVÁS 1-6	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y CAFETERIA WIKIKI	APTO 96 dBA
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	PLAZA LA CANDELARIA Nº4	SI		APTO 96 dBA
GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO S.L.	RESTAURANTE CAFÉ ATLANTIS	C/ LA MARINA 1	SI		APTO 96 dBA
BAMBOLA S/C (SPAIN		PLAZA DE LA	SI	LIMITADOR CESVA 5. SOLICITA SONIDO	APTO 96 dBA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
PHONE CARD SL)		IGLESIA , 11		INSTALADO EN EL INTERIOR LIMITADOR EN EL EXTERIOR. SEGÚN DECRETO CDMED/ 2021,DE LA CONCEJALÍA DELEGADA, SÓLO PODRÁ AUTORIZARSE SONIDO CONDICIONADO A EL SENSOR DEL EQUIPO LIMITADOR SE UBIQUE EN LUGAR VISIBLE, FIJO Y A 1,5 METROS DE LOS EMISORES.	
ANAGA 5 RESTAURACION S.L. -	ARROZURA	C/ LA LUNA	NO		APTO
EL CAPRICHODE NICOMEDES SL	EL CAPRICHODE NICOMEDES	AVDA. FCO. LA ROCHE 1	NO		APTO
SOPRANOS INVERSIONES S.L.	RISTORANTINO	AVDA. FCO. LA ROCHE 3	NO		APTO
IBÉRICOS INSULARES,S.L.	MUERDEVETAS	C/ BETHENCOURTH AFONSO 17	SI		APTO 96 dBA
MOCHI MOCHI S.L.	MOCHI MOCHI	C/ BETHENCOURTH AFONSO 36	SI	SONIDO UNIFICADO AGUILA	APTO 96 dBA
MEHDI KEBAB S.L.U.	ARGANA KEBAB	AVDA. FCO. LA ROCHE 7B	NO		APTO
BURCU ATATOKEN	BURBAR	PLAZA LA CANDELARIA	NO		APTO
Bodegon Las Vistas Tamaide, S.L.	TABERNA LOBO DE MAR	C/ Antonio Dominguez Alfonso	SI		APTO 96 dBA
EDUARDO		C/ CALLAO	NO		APTO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	SONIDO	OBSERVACIONES	AUTORIZACIÓN
HECTOR JOFRE		DE LIMA 12			
BARRA SANTA S.L	BARRASANTA	C/ SANTA ROSALIA 43	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA	APTO 85 dBA
ILONA BEATA CHOLEWA	LUCHY HELADO	C/ BETHENCOU RTH AFONSO 2	SI	NO SE INDICA LIMITADOR Y CON QUIEN SE UNIFICA	NO APTO
FELIZ ÁNGEL CIA LUVECCE	EL JABITO	C/ CANDELARIA 22	NO	SIN SONIDO	
CAFÉ-TEATRO PICÚ TENERIFE	CAFÉ PICÚ	C/ CLAVEL 3	SI	CON SONIDO	APTO 96 dBA
ACTIVIDADES HOSTELERAS BUENAVISTA S.L.	EL ÁGUILA	C/ BETHENCOU RT AFONSO 84	SI	CON SONIDO	APTO 96 dBA
ENTRE CHEMAS S.L.U	FRANITO WHITE S.L.U.	C/ SAN FRANCISCO 28	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA SAN FRANCISCO	APTO 96 dBA
MILENE LÓPEZ RODRÍGUEZ	DONDE MILE	C/ CLAVEL CON CRUZ VERDE 9	NO	SIN SONIDO	APTO 96 dBA
SASAN KHORRAMI MASHADI MINAEL	TAPEA HKB	C/ VILLABA HERVÁS ,3	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y CAFETERIA WIKIKI	APTO 96 dBA

CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

5.1. La superficie a ocupar por cada barra será la que señale la licencia, debiendo estar en **sitio visible el número de identificación** que le haya correspondido, **y nombre del representante del establecimiento**, no pudiéndose instalar ninguna barra que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la licencia expedida.

5.2. Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

5.3. En la barra se ejercerá la actividad que conste en la licencia del local y que se determine en la autorización, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.4. El **montaje** se deberá realizar entre los días **05 y 07 de febrero 2024**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma. A partir de esa fecha se realizarán las oportunas revisiones por los técnicos del OAFAR.

5.5. Una Vez instaladas, se deberá aportar el certificado Técnico de Final del montaje de la Barra y de los equipos de sonido, que tendrán que presentar el día 08 de febrero.

5.6. La instalación deberá atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

5.7. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

5.8. Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno, al pavimento, **deberá de estar instalado con pesos homologados.**

5.9. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.).

5.10. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

5.11. Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

HORARIOS DE CARNAVAL 2024. FEBRERO

FECHA	DÍA	HORARIOS
09	Viernes de Cabalgata	19.30 - 05:00 horas del 10
10	Sábado de Carnaval	17.00- 06:00 horas del 11
11	Domingo de Carnaval	11.00- 23:59 horas del 11
12	Lunes de Carnaval	17.00 - 06:00 horas del 13



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



13	Martes de Carnaval	11.00- 20.00 horas 13 *
14	Miércoles Entierro Sardina	22.00- 03.00 del 15
15	Jueves	17.00-22.00 horas 15
16	Viernes de Piñata	18.00- 05:00 horas 17
17	Sábado de Piñata	13.00- 06:00 horas 18
18	Domingo de Piñata	11.00-23:59 horas 18 de febrero.

***el horario de emisión de sonido amplificado finalizará a las 20.00h, la actividad podrá proseguir hasta las 23.00 horas.**

VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de las barras, tendrá la duración del carnaval, y será a partir de las 20.00 horas del día **09 al 18 de febrero a las 00.00 horas**, ambos inclusive, con la limitación que se recoge en el apartado nº 8 las normas reguladoras referente a “La utilización de altavoces y horarios de cierre

.SEGUNDO. Autorizar la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 16 de noviembre del Ruido, y Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, estableciendo por razones de interés público, que el máximo de emisión en cada actividad no supere los dBA, establecidos en el informe de la empresa Insiteca, transcrito en el antecedente V de este informe, a la vista del informe emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, al cumplir el Estudio de Impacto acústico lo establecido en el Decreto CDSA-2023/157, de la concejalía delegada, de fecha 7 de marzo de 2023, en vigor según Decreto de la Alcaldía –Presidencia ALC/2023/33 de 29 de marzo de 2023.

TERCERO.- Establecer el plazo para el abono de la Tasa establecida en la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Recreativa, hasta el día **09.02.2024**, en el ingreso deberá aparecer la razón social del pagador y ser comunicado al organismo.

CALLES	CATEGORIA	IMPORTE €/M²
<i>Calle Bethencourt Alfonso desde la Marina a Alférez Provisionales</i>	1^a	486,91 €
<i>Calle José Murphy desde Castillo a Ruiz de Padrón</i>	1^a	486,91 €
<i>Calle Villalba Hervás</i>	2^a	422,40 €
<i>Calle San Francisco</i>	2^a	422,40 €
<i>Plaza de la Candelaria</i>	2^a	422,40 €
<i>Calle la Marina</i>	2^a	422,40 €
<i>Avd. de Anaga</i>	3^a	194,55 €
<i>Paseo Milicias Garachico</i>	3^a	194,55 €
<i>Plaza Isabel la Católica</i>	3^a	194,55 €
<i>otras</i>	3^a	194,55 €

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN ha sido calculada de la siguiente forma, metros cuadrados de barra por importe de la tasa según categoría de la calle:

Nº EXPTE	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	M²	LIQUIDACIÓN TASA
2/2024/BARRA	CANO AGUDELO SOC. CIVIL	EL PLATILLO DE DIEGO & TATI	C/ VILLALBA HERVÁS 11 BAJO	2 m2	844,80
3/2024/BARRA	CARDELL BILBAO PEDRO DAVID	TASCA LA REBOTICA	C/ SAN FRANCISCO	2 m2	844,80



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	000965956E S.L.N.E.		17, esquina con C/ RUIZ DE PADRÓN		
4/2024/BARRA	ANAGA 5 RESTAURACION S.L.	ARROSURA	C/ LA LUNA 8	11.25 m2	2.188,69
5/2024/BARRA	EL CAPRICHIO DE NICOMEDES S.L.	EL CAPRICHIO DE NICOMEDES S.L.	AV. FRANCISCO LA ROCHE 1	24 m2	4.669,92
6/2024/BARRAS	SOPRANOS INVERSIONES S.L.	RISTORANTINO	AV. FRANCISCO LA ROCHE 3	2 m2	389,10
7/2024/BARRA	GASTROAWAY, S.L.	EL PLATILLO	C/ ROBAYNA 9 BAJO	1.05 m2	204,28
8/2024/BARRA	ORLANDO MORALES PADRÓN	CAFETERÍA ORCHE	C/ ROBAYNA 14	19.20 m2	3.735,36
9/2024/BARRA	ASOC ZONA CENTRO SC DE TFE	TODOS LOS SANTOS II 2014 S.L.U	PLAZA SAN FRANCISCO 16	2 m2	844,80
10/2024/BARRA	UTE PLOVOGO SL Y TODOS LOS SANTOS SL.(Z CENTRO)	EL MANGLAR	PL. DE ESPAÑA PABELLÓN II S/N	6 m2	1.167,30
11/2024/BARRA	SPAIN PHONE CARD S.L.	BAMBOLA SANTA CRUZ	PLAZA LA IGLESIA 11	3 m2	583,65
12/2024/BARRA	RUA 21 RESTAURANTS S.L.	LOS PARAGÜITAS	PLAZA ESPAÑA (PABELLÓN 3)	9 m2	1.750,95
13/2024/BARRA	GIVOR UE 21S.L (ZONA CENTRO)	100 MONTADITOS	PLAZA DE LA CANDELARIA	9 m2	3.801,60
14/2024/BARRA	IBÉRICOS INSULARES,S.L (MUERDEVETAS	C/ BETHENCOURT	6m2	2.921,46



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	ZONA CENTRO)		AFONSO 17		
15/2024/BARRA	MOCHI MOCHI S.L. (ZONA CENTRO)	TASCA LA SANTA	C/ CASTILLO 38	5.12 m2	996,10
16/2024/BARRA	MOCHI MOCHI S.L. (ZONA CENTRO)	TASCA LA SANTA	C/ BETHENCOURT AFONSO 36	10.24 m2	4.985,96
17/2024/BARRA	TRUJILLO LEDEZMA CARLOS ENRIQUE	DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	1 m2	194,55
19/2024/BARRA	C.B. LA HIERBITA (ZONA CENTRO)	LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	2 m2	389,10
20/2024/BARRA	IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ	BAR CAFEERÍA WAIKIKI	C/ VILLALBA HERVÁS 3	1 m2	422,40
21/2024/BARRA	GRUPO GASTRONÓMICO CUADRA DEL PALMERO	ATLANTIS RESTAURANTE Y CAFE	C/ LA MARINA 1	12 m2	5.068,80
22/2024/BARRA	OREOL SKART S.L.	BAR 5 ESTRELLAS	C/ JOSÉ MURPHY BAJO	2.25 m2	1.095,55
23/2024/BARRA	DORIS PASAPALITOS, S.L.	DORIS PASAPALITOS	PL. CANDELARIA 10 - LOCAL 6	9 m2	3.801,60
24/2024/BARRA	DORIS PASAPALITOS, S.L.	DORIS PASAPALITOS	C/ VILLALBA HERVÁS 1 PUERTA 6	3 m2	1.267,20
25/2024/BARRA	MEHDI KEBAB S.L.U	ARGANA KEBAB	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7 BAJO	2.10 m2	408,55
26/2024/BARRA	BURCU ATATOKEN	BURBAR	PL. LA CANDELARIA 231	1.73 m2	730,75



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



			ENTRESUELO		
27/2024/BARRA	BODEGON LAS VISTAS TAMAIDE, S.L.	TABERNA LOBO DE MAR	C/ ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO 6	11.60 m2	2.256,78
28/2024/BARRA	SANDRA AVELINA ARVELO	PARLAMENTO 21	C/ TEOBALDO POWER 21	1 m2	194,55
29/2024/BARRA	EDUARDO HECTOR JOFRE JOHNSON	TOSCA SOHO	C/ CALLAO DE LIMA 12, PUERTA B	6 m2	1.167,30
30/2024/BARRA	BARRA SANTA S.L (ZONA CENTRO)	BAR LA SANTA	C/ SANTA ROSALÍA 43	2 m2	389,10
31/2024/BARRA	ILONA BEATA CHOLEWA	LUCKY HELADO	C/ BETHENCOURT AFONSO 2	1 m2	194,55
32/2024/BARRA	BERLIN CULTURA Y OCIO 89 SL	MOJOS Y MOJITOS/BERLIN 89	AV. FRANCISCO LA ROCHE 9	8m2	1.556,40
1/2024/BARRA	FELIZ ÁNGEL CIA LUVECCE	EL JABITO	C/ CANDELARIA 22	4,50m2	1.900,80
1/2024/BARRA	CAFÉ-TEATRO PICÚ TENERIFE	CAFÉ PICÚ	C/ CLAVEL 3	5,10m2	992,20
1/2024/BARRA	ACTIVIDADES HOSTELERAS BUENAVISTA S.L.	EL ÁGUILA	C/ BETHENCOURT AFONSO 84	12m2	5.842,92
1/2024/BARRA	ENTRE CHEMAS S.L.U	FRANITO WHITE S.L.U.	C/ SAN FRANCISCO 28	1m2	422.40
1/2024/BARRA	MILENE LÓPEZ RODRÍGUEZ	DONDE MILE	C/ CLAVEL CON CRUZ VERDE 9	6m2	1.167,30



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1/2024/BARRA	SASAN KHORRAMI MASHADI MINAEL	TAPEA HKB	C/ VILLABA HERVÁS ,3	1m2	422,40
--------------	--	-----------	-------------------------	-----	--------

CUARTO.- Facultar a la Policía Local al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización.

QUINTO.-.- Notificar a los interesados y dar traslado de la presente resolución a la Policía local, y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, para su conocimiento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365064753615211 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>